



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 25 febrero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir la placa del rodante objeto del trámite en el auto del 7 de octubre de 2019, toda vez que por error mecanográfico no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

“.. ZCN-94C ...”

Las demás partes de la providencia se mantendrán.

Proceda la secretaría a librar los oficios correspondientes conforme al Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 2019-892, a la parte convocante y su apoderado para que procedan a ejercer sus derechos y consultar, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del e2019-nvió del link en el plenario.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(dj)
2019-892
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 023 Hoy 26
de febrero de 2021
El Secretario

LUIS DAVID ORTIZ

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

41475b23bfd169bf113c09590958da754d3371b75797be5b1f7cac2c26472694

Documento generado en 24/02/2021 05:41:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**